



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

EXPEDIENTE: 00086/SE/IP/2018
EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN: 00607/INFOEM/IP/RR/2018
No. de oficio 20531A000/00476/UT/2018
06 de marzo del 2018

MAESTRA
EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO
Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, remito a Usted las presentes manifestaciones al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

UNO.- En fecha treintaiuno de enero del año dos mil dieciocho, ingresó a través del SAIMEX la solicitud de información con número de folio 00086/SE/IP/2018, en la modalidad de Información Pública, consistente en:

"Evidenciar los listados de asistencia en versión pública de los alumnos de las Escuelas Preparatorias 93, 169, 209, Anexa a la Normal 1 y Centenaria de 2012 a la fecha" (sic).

DOS.- Modalidad de entrega: "A través del SAIMEX".

TRES.- En fecha veintidós de febrero del año en curso, se notificó acuerdo de respuesta al peticionario a través del SAIMEX, mediante acuerdo número 20531A000/0358/2018.

CUATRO.- El mismo día veintidós de febrero del dos mil dieciocho, el hoy recurrente, interpuso recurso de revisión en el que señala:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

- Como acto impugnado:

"Respuesta" (sic).

- Como razones o motivos de su inconformidad:

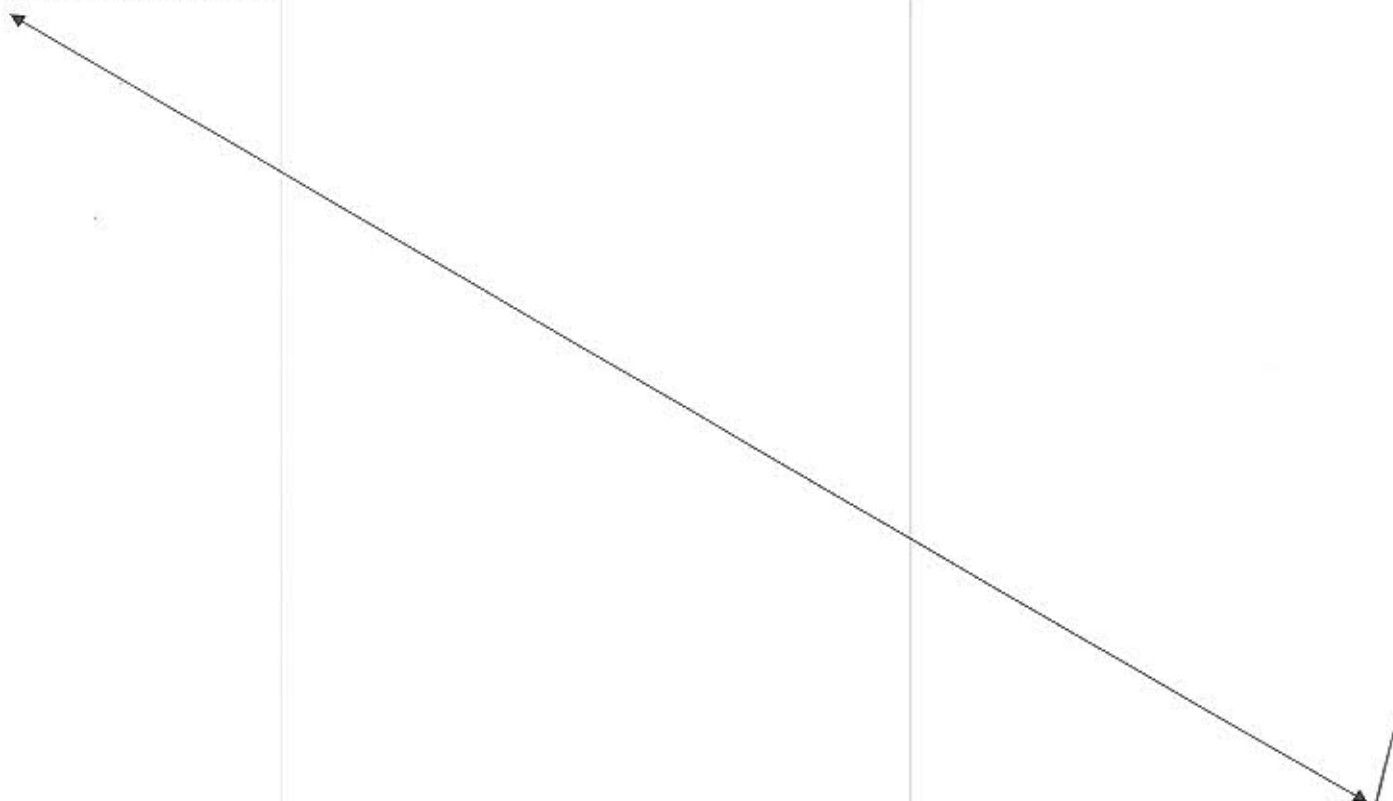
"Hablan de testar la información y no lo hacen" (sic).

Con base en lo anterior se presentan las siguientes:

MANIFESTACIONES

UNO.- En fecha veintidós de febrero del año en curso, la recurrente presentó solicitud de Información marcada con el número de folio: 00086/SE/IP/2018.

DOS.- En fecha veintidós de febrero del año en curso, se notificó acuerdo de respuesta al peticionario mediante acuerdo número 20531A000/0358/2018 a través del SAIMEX, en los siguientes términos:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Oficio No. 20531A000/0358/UT/2018

Expediente: 00086/SE/IP/2018

Toluca, México, 22 de febrero de 2018

C. [REDACTED]
PRESENTE

VISTA la solicitud de información del treintaiuno de enero del año de la fecha, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual requiere: **"Evidenciar los listados de asistencia en versión pública de los alumnos de las Escuelas Preparatorias 93, 169, 209, Anexa a la Normal 1 y Centenaria de 2012 a la fecha"** (sic).

Con fundamento en lo dispuesto en las fracciones III y VII del artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informar que la información solicitada no contribuye a la rendición de cuentas hacia la sociedad sino que por el contrario transgrede la esfera jurídica de los estudiantes ya que se trata de datos que les conciernen única y exclusivamente a sus titulares y debido a que en su mayoría se trata de menores de edad no se cuenta con el consentimiento de quienes ejercen la tutela y/o la patria potestad de los mismos, en el mismo orden de ideas no es técnicamente factible entregar una versión pública de las listas de asistencia de los alumnos puesto que se tendría que testar todo el documento debido a que el nombre de los alumnos menores de edad ya que el entregarlo pone en riesgo su integridad puesto que los hace identificables en un espacio físico como lo son las escuelas en donde pasan la mayor parte del día, en el mismo sentido se tendrían que testar las asistencias o inasistencias ya que solamente les concierne a los estudiantes o bien a los padres de los mismos, por lo anterior es importante señalar la normatividad antes mencionada que a la letra dice:

Artículo 2. Son objetivos de esta Ley:

...

III. Contribuir a la mejora de procedimientos y mecanismos que permitan transparentar la gestión pública y mejorar la toma de decisiones, mediante la difusión de la información que generen los sujetos obligados;

...

VII. Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región;

...

...2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Otumba No. 782 Planta baja, Colonia Electricistas, Toluca Méx. C.P. 50040.
Tel. (01722) 2264333 E- mail: educacion@itaipem.org.mx

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Otumba No. 782 Planta baja, Colonia Electricistas, Toluca Méx. C.P. 50040.
Tel. (01722) 2264333 E- mail: educacion@itaipem.org.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

-2-

Oficio No. 20531A000/0358/UT/2018

En ese sentido y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, se **ACUERDA**:

ÚNICO. Hacer del conocimiento del peticionario a través del SAIMEX, el presente oficio de respuesta; así mismo con fundamento en los artículos 177 y 178 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se informa que tiene derecho de promover recurso de revisión en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente en el que se le haya notificado la presente respuesta.

ATENTAMENTE



Subsecretaría de Planeación
y Administración
Dirección General de Información
Planeación, Programación y
Evaluación
Unidad de Información

GERARDO ALCANTARA ESPINOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Otumba No. 782 Planta baja, Colonia Electricistas, Toluca Méx. C.P. 50040.
Tel. (01722) 2264333 E-mail: educacion@itaipem.org.mx

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Otumba No. 782 Planta baja, Colonia Electricistas, Toluca Méx. C.P. 50040.
Tel. (01722) 2264333 E-mail: educacion@itaipem.org.mx



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

TRES.- En ese sentido, se puede apreciar que la información que solicita el particular refiere información de la vida privada de los niños y niñas de una escuela quienes en su mayoría son menores de edad y aunado a ello no se cuenta con el consentimiento de sus padres o tutores o bien de quien o de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de los mimos, y **particularmente es importante resaltar que lo solicitado no transparenta el ejercicio de la administración pública** caso contrario sería solicitar o bien entregar las listas de asistencia del personal docente de las Escuelas Preparatorias 93, 169, 209, Anexa a la Normal 1 y Centenaria de 2012 a la fecha, lo cual sí supondría poner a la ojos de los ciudadanos el ejercicio profesional de los docentes puesto que a los servidores públicos se les paga con dinero del Estado.

CUATRO.- Lo anterior se relaciona con las fracciones III y VII del artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios ya que señalan:

"Artículo 2. Son objetivos de esta Ley: ...

III. Contribuir a la mejora de procedimientos y mecanismos que permitan transparentar la gestión pública y mejorar la toma de decisiones, mediante la difusión de la información que generen los sujetos obligados;...

VII. Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región;..."

(Énfasis añadido)

CINCO.- En el mismo orden de ideas el artículo 55 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México publicada el siete de mayo de dos mil quince en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" robustece el no permitir el acceso a las listas de asistencia del alumnado de las Escuelas Preparatorias 93, 169, 209, Anexa a la Normal 1 y Centenaria de 2012 a la fecha, puesto que no garantiza la rendición de cuentas hacia la sociedad y por el contrario pone en riesgo y en evidencia a los niños, niñas y adolescentes ya que señala:



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

"Artículo 55. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la intimidad contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada y en la de su familia, domicilio o correspondencia y a la protección de sus datos personales.

No se considerará injerencia ilegal o arbitraria, aquella que emane de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, en el cumplimiento de la obligación de orientar, supervisar y, en su caso, restringir las conductas y hábitos de niñas, niños y adolescentes, siempre que atiendan al interés superior de la niñez.

Niñas, niños y adolescentes no podrán ser objeto de divulgaciones o difusiones ilícitas de información, manejo de su imagen o datos personales, incluyendo aquella que tenga carácter informativo a la opinión pública o de noticia que permita identificarlos, que menoscabe su honra o reputación, sea contrario a sus derechos o que los ponga en riesgo, conforme al principio de interés superior de la niñez.

Cualquier medio de comunicación que difunda entrevistas, imágenes, voz o datos deberán cuidar en todo momento el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

En caso de incumplimiento se promoverán las acciones civiles, denuncias, querellas y procedimientos de conformidad con la legislación Civil, Penal y Administrativa del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables."

(Énfasis añadido)

SEIS.- La fracción XLV del artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios define una versión pública como:

"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:...

XLV. Versión pública: Documento en el que se elimine, suprima o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso."...

SIETE.- En el mismo orden de ideas y para el caso que nos ocupa referente a las listas de asistencia de los alumnos de las Escuelas Preparatorias 93, 169, 209, Anexa a la Normal 1 y Centenaria de 2012 a la fecha no se puede elaborar en el caso de tratarse de información confidencial en términos de la fracción XI del artículo 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Artículo 4. *Para los efectos de esta Ley se entenderá por: ...*

XI. Datos personales: *a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...*

OCHO.- Dicho lo anterior, no es técnicamente factible elaborar una versión pública de los documentos solicitados puesto que se tendría que testar el nombre y las asistencias o inasistencias de los alumnos menores y mayores de edad puesto que sin agravios del solicitante se desconoce si labora, laboró y/o estudia o estudió en alguno de los centros escolares lo cual podría hacerlos identificables en un espacio físico en los centros escolares de los cuales solicita información particularmente del dos ciclos anteriores al ciclo escolar 2017-2018, puesto que los alumnos se supondría continuarían estudiando en dichos centros escolares.

NUEVE.- Sin embargo esta Unidad de Transparencia a través del oficio 20531A000/0374/2018, solicitó al Profr. Héctor Ulises Castro Gonzaga, Director General de Educación Media Superior y Servidor Público Habilitado se pronunciara respecto del recurso de revisión que hoy nos ocupa.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.



20531A000/0374/2018
Expediente: 00086/SE/IP/2018

Toluca, México, 01 de febrero de 2018

PROFR. HÉCTOR ULISES CASTRO GONZAGA
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO
PRESENTE

VISTA la solicitud de información del treintauno de enero del año de la fecha, presentada a través de la Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual el particular solicitó: "Evidenciar los listados de asistencia en versión pública de los alumnos de las Escuelas Preparatorias 93, 169, 209, Anexa a la Normal 1 y Centenaria de 2012 a la fecha" (sic).

Por lo anterior esta Unidad de Transparencia de la cual se emitió respuesta el veintidós del mes y año de la fecha a través del Oficio No. 20531A000/0358/UT/2018, signado por un servidor, mismo que se adjunta al presente.

El peticionario presentó el Recurso de Revisión a través del SAIMEX, el mismo día veintidós de febrero del año que transcurre, manifestando como razones o motivos de la inconformidad los siguientes:

"Hablan de testar la información y no lo hacen." (sic).

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I, II y III, y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con el objeto de dar cumplimiento al Derecho de acceso a la información, solicito respetuosamente a Usted envíe la contestación correspondiente al recurso de revisión del expediente con número de folio 00607/INFOEM/IP/RR/2018, en un término no mayor a tres días hábiles.

ATENTAMENTE

GERARDO ALCANTARA ESPINOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Otumba No. 782 Planta baja, Colonia Electricistas, Toluca Méx. C.P. 50040.
Tel. (01722) 2264333 E-mail: educacion@itaipem.org.mx

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Otumba No. 782 Planta baja, Colonia Electricistas, Toluca Méx. C.P. 50040.
Tel. (01722) 2264333 E-mail: educacion@itaipem.org.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

DIEZ.- Que el veintiocho de febrero de dos mil dieciocho el Profr. Héctor Ulises Castro Gonzaga, Director General de Educación Media Superior y Servidor Público Habilitado a través del oficio 20521A000/02610/2018 hogaño informó lo siguiente:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

OFICIO NO: 20521A000/02610/2018
Toluca, Estado de México, 28 de febrero de 2018

GERARDO ALCÁNTARA ESPINOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

Me refiero al oficio 20531A000/0374/UT/2018, en correspondencia al expediente 0086/SE/IP/2018 y expediente 00607/INFOEM/IP/RR/2018 mediante el cual solicita lo siguiente: "Evidenciar los listados de asistencias en versión pública de los alumnos de las Escuelas Preparatorias 93, 169, 209, Anexa a la Normal 1 y Centenaria de 2012 a la fecha" (SIC).

Al respecto, me permito comentarle que no es posible proporcionar el listado de alumnos, toda vez que no son actos de autoridad ni funciones de servidores públicos, además que la documentación solicitada no contribuye a la transparencia y acceso a la información, así como a la rendición de cuentas ya que dichos listados son única y exclusivamente para el control escolar de las instituciones anteriormente referidas.

Sin otro particular, reciba las muestras de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE



PROFR. HÉCTOR ULISES CASTRO GONZAGA
DIRECTOR GENERAL

c.c.p. Archivo/Ministerio
HUGO/AMF



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Av. Juárez No. 206 Primer Piso, Puerta 101, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Otumba No. 782 Planta baja, Colonia Electricistas, Toluca Méx. C.P. 50040.
Tel. (01722) 2264333 E- mail: educacion@itaipem.org.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Por lo antes expuesto y fundado, a los Comisionados Integrantes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, atentamente pido se sirvan:

ÚNICO.- Tener por presentado en tiempo y forma las presentes manifestaciones, referentes al recurso de revisión interpuesto en el expediente número 00086/SE/IP/2018, en el cual se expresan las justificaciones de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación.

Sin más por el momento:

PROTESTO LO NECESARIO
GERARDO ALCANTARA ESPINOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
Secretaría de Educación



Subsecretaría de Planeación
y Administración
Antecedente Cultural de Información,
Investigación y
Unidad de Transparencia

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA